la dicha carta provision de sus mercedes el dicho señor don Pedro
de Ayala y Fernando de los dichos señores obe
dezcan y cumplan la dicha provision de sus mercedes y cum
plen la carta de dentro en tres dias de que fue hecha
de esta dicha abadia de Zurita y pidieron testimonio

Luego los dichos señores oidores dixeron que tomaron
la dicha carta en sus manos e la besaron e pusieron sobre
sus cabezas e en quanto al cumplimiento della que
dieron que estan prestos de la cumplir e que no
tienen en el dicho cabildo de Toledo inventariadas las varas
de justicia de la dicha abadia del dicho señor don Pedro de Ayala
e las tomo en sus manos e las tomadas dixeron que lo
daban e dieron por ninguna e justicia mayor de la dicha abadia
conforme a la provision de sus mercedes e luego el dicho señor don
Pedro de Ayala dixo que no
tenia por alguacil mayor de la dicha abadia
otra persona sino al alguacil mayor de la dicha abadia
que al presente estaba e que el dicho Cristoval de alguacil
de cumplir y hacer cumplir la dicha carta
mayor tan bastante como es necesario el mandamiento
para dar sus franquezas conforme a la provi
sion de sus mercedes e Miguel de Avila y Lopez vecinos de la
dicha abadia de Zurita.

Conejo

Miercoles veynte y dos dias del mes de febrero de mil e
quinientos e setenta e tres años en casas de la casa
de la corte de la dicha abadia de Zurita segun que se acostumbra el muy
noble señor el licenciado don Pedro de Ayala oidor de la
Audiencia mandó que se pregone la dicha abadia de Zurita
e se declara que no se pregone

Veynte y dos
mes de febrero salad

mayor dijo que al dicho efecto se pregone de al

Luego el dicho señor don Pedro de Ayala oidor
juez de residencia e justicia mayor en la dicha abadia de